



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en la presente demanda ejecutiva, que la parte demandante allegó memorial aportando la constancia del pago realizado ante la ORIP de Manizales para la inscripción de la medida cautelar decretada en relación al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-12053. (*ver anexo 05, cuaderno de medidas*)

Febrero 23 de 2023,

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2023-00074-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva promovida por **Helio Zapata**, en contra del señor **Elio Zapata Zapata**, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-12053; para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; expedición que estará a costa de la parte demandante y donde se observa que ya fueron sufragados. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y notifíquese conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P.

A su turno, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con las cargas procesales a su cargo, esto es, procurar la expedición del certificado de la situación jurídica del bien inmueble objeto de cautela, so pena de aplicarse las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar conforme a la indicada regla procesal. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4f428abada2657d25c5e421cb2860c21acba147be0f0faffcd328eb2af377c**

Documento generado en 24/02/2023 03:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>